

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 032 -2017-ANA/AAA XII.UV**

Cusco,

19 ENE 2017**VISTO:**

El Expediente N° 1320-2015, con CUT N° 152077-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, deriva la solicitud de fecha 29 de octubre de 2015, presentado por Crispín Tillca Pillco, identificado con DNI N° 40482050, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Comunidad de Huama, Solicitando Licencia de Uso de Agua Superficial, en vía de formalización, al haberse acogido al Decreto Supremo N° 07-2015-MINAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 23° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, señala que Las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional. La Autoridad Nacional, a través de las Autoridades Administrativas del Agua, tiene presencia a nivel nacional; su designación, ámbito territorial y funciones son determinados en el Reglamento;

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el consejo directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el Artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54] establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 07-2015-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se regula los procedimientos de formalización y regulación de licencia de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por Decreto Supremo N° 07-2015-MINAGRI, establece que las personas que al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso; el plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Administrativa del Agua impondrá las sanciones (...);

Que, mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2015, don Crispín Tillca Pillco, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Comunidad de Huama, en aplicación al D.S. 007-2015-MINAGRI solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales en vía de formalización, de la fuente de agua denominada Manantial Rayanhuaycocucho. Para lo cual el administrado presenta los requisitos exigidos por ley y que se encuentran debidamente adecuados al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, en merito a la Notificación N° 070-2016-ANA/ALA.CZ (folios 66), se procede a efectuar la verificación técnica de campo en fecha 02 de febrero del año 2016 (fojas 067-68), con la participación del administrado y personal de la ALA Cusco, donde se verificó la fuente de agua denominado Manantial Rayanhuaycocucho, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84, Z 19, 189665 E, 8524266 N, 3863 msnm, con un caudal de 2.46 l/s. Asimismo con Informe Técnico N° 18-2016-ANA-AAA-XII-UV/ALA CUZ/iph (fojas 69-73), elaborado por el Profesional en Recursos Hídricos, otorgándole conformidad el Administrador de la Administración Local de Agua Cusco. En cuyo informe concluye, que el expediente administrativo se encuentra conforme a los requisitos exigidos por la metodología para la formalización de uso de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, asimismo señala que el balance hídrico realizado de la fuente hídrica satisface la demanda de agua requerida por el usuario. Con Oficio N° 298-2016-ANA-AAA.XII.UV-ALA.CZ, de fecha 29 de marzo del 2016, la Administración Local de Agua Cusco, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, para su trámite correspondiente conforme a la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA;



Que, mediante Informe Técnico N° 044-2016-ANA-AAA-XII UV/SDARH/EARTH/TCH, de fecha 03 de junio del año 2016, el Especialista de SDARH, concluye que en la fuente hídrica existe suficiente disponibilidad hídrica de 77 578.56 m³, para la demanda del proyecto de 31,536.00 m³/año. Por lo tanto es procedente otorgar el derecho de uso de agua con fines poblacionales, vía acogimiento a la formalización de derecho de uso de agua a la JASS de la Comunidad de Huama, al haberse establecido la conformidad de la documentación exigida en el D.S. N° 07-2015-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-ANA-AAA XII-UV/EE, de fecha 10 de enero del año 2017, evaluado por el Equipo Evaluador, en cuyas conclusiones señala: el presente procedimiento se enmarca dentro del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, y en cumplimiento a los requisitos, no habiendo existido oposiciones sobre el uso del agua, es conforme otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales vía regularización, estando exonerados del pago de alguna multa en referencia al artículo 11 del Decreto Supremo N° 07-2015-MINAGRI. Finalmente recomienda remitir el procedimiento administrativo a la Unidad de Asesoría Jurídica, a efectos de continuar con el trámite y otorgar el proyecto de resolución directoral;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en de Vía regularización, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos legales formales, especiales y procedimentales establecidos en la ley.

Que, vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 10 -2017-ANA/AAA XII-UV-UAJ-efsa, y mediante Informe Técnico N° 002-2017-ANA-AAA-XII-UV/EE, del Equipo Evaluador y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la R.J. N° 190-2013-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Licencia de uso de agua superficial con Fines Poblacionales en vía de Regularización, a favor de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad de Huama, ubicado en el distrito de Lamay, provincia de Calca y departamento del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	COORDENADAS UTM (WGS 84-219) DEL PUNTO DE CAPTACION			VOLUMEN DE OTORGAMIENTO (l/s)
			ESTE	NORTE	ALTITUD (msnm)	
Comunidad: Huama. Distrito: Lamay. Provincia: Calca Region : Cusco	Manantial	Rayanhuaycococho	189665	8524266	3863	31,623.60

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines Poblacionales, en vía de Regularización, a favor de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad de Huama, ubicado en el distrito de Lamay, provincia de Calca y departamento del Cusco, será hasta por un volumen anual de **31,623.60 m³/año**, que tendrá la siguiente distribución mensual:

MANANTIAL	UND	VOLUMEN DE OTORGAMIENTO MENSUAL												VOLUMEN ANUAL (m3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Rayanhuaycococho	l/s	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	31,623.60
	M ³	2,685.84	2,685.84	2,685.84	2,685.84	2,685.84	2,685.84	2,685.84	2,685.84	2,685.84	2,685.84	2,685.84	2,685.84	

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas,



cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, etc. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la resolución a la administrada, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MPBCH/UAI/efsa
Cc. Arch




MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chile
DIRECTOR
CIP. N° 59621